

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM N° 012/2024
HABILITACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

El Alto, 06 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO. –

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su parágrafo II del Artículo 115 señala que: "... El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones..."

Que, la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo en el Artículo 19 señala: "...Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 21 establece: "... (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 64 establece: "... (NORMAS REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS). La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 83 parágrafo II establece: "... Es nula toda notificación que no se ajuste a las formas anteriores descritas. Con excepción de las notificaciones por correspondencia, edictos y masivas, todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos de oficio o a pedido de parte. Siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 100 que establece: "... (Ejercicio de la Facultad). La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá: 1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios. 3. Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones. 6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales..." (Sic)

Que, el Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004. Artículo 3, parágrafo II establece: "...En el ámbito municipal las facultades a que se refiere el artículo 21 de la ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones a el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva..."

Que en atención a CITE: DATM/UFR/63/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad de Fiscalización y Recaudaciones de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, quien solicita Habilitación de días y horas extraordinarias con el siguiente contenido: "...Señor director, en ejercicio de las facultades de controlar, comprobar, verificar, fiscalizar e investigar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias otorgados por los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) y Ordenanza Municipal N° 128/2004, la Unidad

de Fiscalización y Recaudaciones dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), realizará Operativo de Control de Licencia de Funcionamiento a Actividades Económicas asentadas en la urbe Alteña, por lo que se solicita la habilitación de días y horas extraordinarias para las actividades programadas para el mes de noviembre y diciembre de la presente gestión conforme se detalla en el siguiente cuadro mes de noviembre día Lunes a Viernes inicio 16:00 pm a 22:00 p.m., mes de noviembre día sábados y domingos inicio 08: 00 am a 22:00 p.m., mes de diciembre día Lunes a Viernes inicio 16: 00 pm a 22:00 p.m. y mes de diciembre día Lunes a Viernes inicio 08: 00 am a 22:00 p.m..."(Sic)

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 100 de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) se debe proceder a la habilitación de días y horas extraordinarias para la realización los operativos de control de Licencia de Funcionamiento a las Actividades Económicas; el cual requería el apoyo de todo el personal de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones contenidas en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decreto Supremo Reglamentario Vigente y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se habilita **DIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS** a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre de la presente gestión, para los operativos de Control de Licencia de Funcionamiento a las Actividades Económicas a realizarse por todo el personal dependiente de Dirección de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

MES	DIA	INICIO	CONCLUSION
NOVIEMBRE	LUNES A VIERNES	16:00 PM	22:00 PM
NOVIEMBRE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8:00 AM.	22:00 PM
DICIEMBRE	LUNES A VIERNES	16:00 PM	22:00 PM
DICIEMBRE	SÁBADOS Y DOMINGOS	8:00 AM.	22:00 PM

SEGUNDO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo I Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

